

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que por auto del 27 de mayo de 2022 se requirió a la parte demandante para que para que fue aportado el documento contentivo del trámite de transacción celebrado por las partes y, se concedió término para que fueras presentados los respectivos soportes y, hasta la fecha no ha habido pronunciamiento alguno (consecutivo 008 cuaderno principal del expediente digital).

A Despacho.

Andes, 1 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Primero de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2020 00146 00
Proceso	EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante	JAMINTON WISLOC LUJAN MONSALVE
Demandada	GERMÁN ANDRADE VEGA
Decisión	REQUIERE A LAS PARTES APORTEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vista la constancia secretarial, se encuentra que ya transcurrió más del término estipulado para que el apoderado de la parte demandante aportara las exigencias dispuestas por auto del 27 de mayo de 2022, a fin de dar por terminado el presente proceso (consecutivo 008 cuaderno principal del expediente digital).

Por consiguiente, se REQUIERE a las partes a fin de aporten la liquidación del crédito ordenada en el auto No. 529 del 14 de diciembre de 2021, a fin

de continuar con el trámite del presente asunto (consecutivo 005 cuaderno principal del expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 035** en el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892d02b7cd1da5064096f4db6736a92727bafb79353e47a892c3683c9a1a743d**

Documento generado en 01/03/2023 03:31:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**